



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)
Fecha: 2018.03.07 18:37:11 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 de Marzo del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000112-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 28 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, con Informe N° 000112-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 28 de noviembre del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Monumento a la Casa Hacienda de Infantas ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, sustentada en lo siguiente:

Importancia,

La Casa Hacienda de Infantas, es un testimonio relevante de la historia social y económica de la ciudad de Lima, y del proceso arquitectónico de la arquitectura rural en las etapas: virreinal y republicano (...)

Valor:

Valor arquitectónico:

De acuerdo a la investigación histórica y a las características arquitectónicas que presenta, el inmueble fue constituido a finales del siglo XIX, representa la tipología de las villas suburbanas de Andrea Palladio marcadas por estilo Académico (...) Destaca la sobreelevación del volumen principal que permitía una vista de amplio dominio sobre los ranchos, chacras y demás instalaciones de la hacienda, la ubicación de los servicios en el semisótano, su simetría y continuidad espacial transitoria de su planta, la repetición de sus elementos en las fachadas, y sus elementos de estilo neoclásicos. Actualmente presenta pequeñas intervenciones, pérdida de los niveles superiores y de elementos, sin embargo mantiene características particulares en su composición arquitectónica que las hace única y singular.

Valor Histórico:

Escenario y testimonio de hechos documentados acaecidos a lo largo del tiempo. Es una de las pocas casas de carácter civil – industrial que se mantiene en Lima Metropolitana, y que además fue una de las principales azucareras de Lima que cuenta el proceso arquitectónico y su inmersión en la sociedad de cada época. Siendo albergue y fuente de desarrollo económico, desde la segunda mitad XVI hasta los mediados del siglo XX, de importantes personajes de la aristocracia limeña y de los migrantes japoneses transportados por el "Sakura Maru", Así como punto de partida de la expedición de Lynch.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Valor Artístico:

Articulado al valor arquitectónico, el inmueble mantiene características representativas del neoclásico (...) expresado en sus ventanas clásicas de medio punto y rectangulares, el entablamento; las columnas de orden jónicas compuestas por capiteles, escocia, bocel y pilastras, la ornamentación en la carpintería de madera y rejas de hierro forjado, así como la decoración con el empapelado de motivos florales y geométricas en los ambientes interiores (...)

Valor Urbano:

La hacienda Infantas se concibió estratégicamente, por el Norte cerca al río Chillón abasteciendo sus cultivos y por el Oeste cerca la vía ferroviaria conectando con el centro administrativo de "Lima", asimismo tuvo conexión con las haciendas rurales más importantes de Lima (...)

Valor tecnológico:

Se emplea el uso del ladrillo cocido en la sección inferior y quincha en la superior, adheridos con argamasa y enlucidos de yeso, propio de un sistema constructivo virreinal.

Significado:

Alcanza significado para la comuna inmediata, la región y por tanto para la nación por ser un legado ancestral, habiéndose constituido como referente de la arquitectura de las casas haciendas, y testimonio del desarrollo social y económico de Lima, de igual modo, por ser reconocido por el Pueblo de Infantas como un hito de relevante significado, el cual se identifica reconociéndolo como patrimonio propio;

Que, la Casa Hacienda de Infantas presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, la propuesta técnica de declaración de la Casa Hacienda de Infantas ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta además una propuesta para su delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, que comprende la casa hacienda Infantas y áreas verdes que la flanquean, definida por un polígono de cuatro vértices, con un área de 1133.9139 m² y un perímetro de 145.3136 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA CASA HACIENDA INFANTAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml.)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-01	V-01/V-02	22.7005 ml	90°23'22"	274752.1656	8678776.2471
V-02	V-02/V-03	49.7135 ml	91°20'49"	274732.8395	8678772.1410
V-03	V-03/V-04	22.7088 ml	88°39'11"	274724.1797	8678821.0944
V-04	V-04/V-01	50.1908 ml	91°20'47"	274746.4226	8678825.6706





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria la Casa Hacienda de Infantas ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima,, así como su delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento



Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración de la Casa Hacienda de Infantas ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de Casa Hacienda de Infantas mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que comprende la casa hacienda Infantas y áreas verdes que la flanquean, definida por un polígono de cuatro vértices, con un área de 1133.9139 m2 y un perímetro de 145.3136 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA CASA HACIENDA INFANTAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml.)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-01	V-01/V-02	22.7005 ml	90°23'22"	274752.1656	8678776.2471
V-02	V-02/V-03	49.7135 ml	91°20'49"	274732.8395	8678772.1410
V-03	V-03/V-04	22.7088 ml	88°39'11"	274724.1797	8678821.0944
V-04	V-04/V-01	50.1908 ml	91°20'47"	274746.4226	8678825.6706

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de la Casa Hacienda de Infantas ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y su delimitación como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García
Director General